

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 27 de Julio de 2023. Le informo al señor Juez que, según constancia enviada por la Comisaria de Familia de Supía, Caldas, el demandado Sr. JAIRO ANDRÉS MONTOYA ÁLVAREZ, fue notificado el día 20 de junio de 2023 (16 de junio a las 18:15), quien el día 13 de julio de 2023, solicitó amparo de pobreza para contestar la demanda, los términos transcurrieron así.

| | |
|---|---|
| Notificación: | 20 de junio de 2023 |
| Días para surtir notificación: | 21 y 22 de junio de 2023 |
| Término inicial para contestar (20 días): | 23, 26, 27, 28, 29, 30 de junio, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 24 de julio de 2023 |
| Días inhábiles: | 24, 25 de junio, 01, 02, 03, 08, 09, 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023. |
| Presentación Amparo (suspende términos): | 13 de julio de 2023 |
| Término restante: | 07 días |

A Despacho para los fines legales pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN - 348
2023-00085-00
Amparo 027
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

El señor JAIRO ANDRÉS MONTOYA ÁLVAREZ, mayor de edad y residente en el municipio de Marmato, Caldas, pide que se le conceda Amparo de Pobreza para contestar demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, promovida en su contra, a través de la COMISARIA DE FAMILIA DE SUPÍA, CALDAS, por la señora DANIELA GUAPACHA CARRASQUILLA.

Manifiesta que no está en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de su familia; en consecuencia, carece de recursos económicos para pagar los servicios de un abogado.

Para resolver se

CONSIDERA:

El artículo 151 del Código General del Proceso manda que se concederá Amparo de Pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, como afirma el peticionario.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO CALDAS

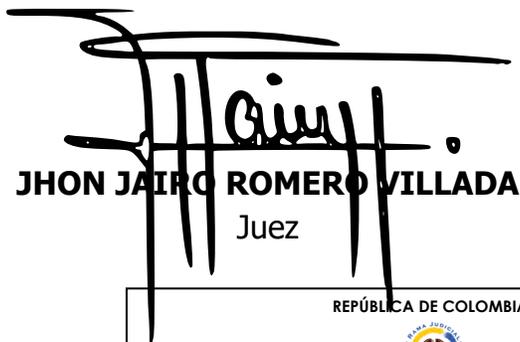
RESUELVE:

1. Concederle al señor JAIRO ANDRÉS MONTOYA ÁLVAREZ, el beneficio de amparo de pobreza para contestar demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, instaurada en su contra a través de la COMISARIA DE FAMILIA DE SUPÍA, CALDAS, por la señora DANIELA GUAPACHA CARRASQUILLA; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Designarle como abogado de pobre al Dr. DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR, profesional inscrito que ejerce habitualmente la profesión en este Juzgado.
3. Ordenar notificarle personalmente este auto al designado y hacerle saber que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a su notificación; que si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
4. El término para contestar la demanda está suspendido desde la fecha de presentación de la solicitud, inclusive y se reanuda a partir del día siguiente a la

aceptación del cargo por el abogado de pobre designado, quien contará con el término de **siete (07)** días para surtir dicha actuación.

5. El amparado deberá suministrarle oportunamente al abogado de pobre designado la información y documentos necesarios para que pueda cumplir su cometido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

| |
|--|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA |
|  |
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS |
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO <u>123</u> DEL <u>28</u> DE <u>JULIO</u> DE 2023 |
|  JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario |